

**INFORME N° 001-2024-CS/MML/ AS 069-2023**

A : **MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO**  
Jefe de la Oficina de Logística

DE : **FERNANDO HERMAN SANTA MARÍA DEXTRE**  
Presidente de Comité de Selección

ASUNTO : Informe sobre la **declaratoria de desierto**

REFERENCIA : **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2023-MML-OGA-OL-1**

FECHA : Lima 08 de febrero de 2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, asimismo remitir a su despacho el Informe del Comité de Selección que tiene por objeto identificar las causas que motivaron la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 069-2023-MML-OGA-OL-1, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE THINNER" el mismo que se desarrolló de acuerdo a los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Formato de Designación del Comité de Selección N° 118-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística (en adelante la OF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante la MML), designó al Comité de Selección (en adelante el Comité) encargado de conducir la Adjudicación Simplificada N° 069-2023-MML-OGA-OL-1, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE THINNER".
- 1.2. Mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación S/N, de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 069-2023-MML-OGA-OL-1.
- 1.3. Con fecha 06 de diciembre de 2023, el Comité de Selección publicó en el SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 069-2023-MML-OGA-OL-1, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE THINNER".
- 1.4. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se dio por concluido el periodo de Presentación Electrónica de Ofertas, periodo en el que de catorce (14) participantes registrados en el SEACE, cuatro (04) presentaron sus ofertas electrónicas, conforme al siguiente detalle:

N°	POSTOR	RUC	Fecha de Presentación
1	ARAPA DIAZ NORMA	10423356800	28/12/2023
2	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO E.I.R.L.	20610808621	28/12/2023
3	SOLANO MARLE IVAN MARCELO	10727045894	28/12/2023
4	JARA GUERREROS GRIMM DANNY	10430059659	28/12/2023

- 1.5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección procedió a verificar la presentación de los documentos para la admisión de ofertas de los postores, obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES					
Nº	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	ARAPA DIAZ NORMA	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO E.I.R.L.	SOLANO MARLE IVAN MARCELO	JARA GUERREROS GRIMM DANNY
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Ficha técnica y/ folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o similares, que acredite lo siguiente: <b>presentación, composición y densidad.</b>	NO CUMPLE (*)	NO CUMPLE (*)	CUMPLE	NO CUMPLE (*)
f)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
f)	El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>Resultado de la Verificación</b>		<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

(\*) Mediante Memorando N° D00036-2024-MML-GSCGA-SSC, el área usuaria remitió los resultados de la revisión técnica de las fichas técnicas, según el siguiente detalle:

	IVAN MARCELO SOLANO MARLE			NORMA ARAPA DIAZ		
	THINNER ACRÍLICO X 55 GALONES	THINNER ACRÍLICO EXTRA	THINNER ACRÍLICO AUTOMOTRIZ	THINNER ACRÍLICO X 55 GALONES	THINNER ACRÍLICO EXTRA	THINNER ACRÍLICO AUTOMOTRIZ
DENSIDAD	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE. LA DENSIDAD QUE INDICA LA FICHA NO ESTA DENTRO DEL INTERVALO DE 0.811 - 0.911.
PRESENTACIÓN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE. LA FICHA TÉCNICA NO INDICA LA PRESENTACIÓN	SI CUMPLE	SI CUMPLE
COMPOSICIÓN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO EIRL			GRIMM DANNY JARA GUERREROS		
	THINNER ACRÍLICO X 55 GALONES	THINNER ACRÍLICO EXTRA	THINNER ACRÍLICO AUTOMOTRIZ	THINNER ACRÍLICO X 55 GALONES	THINNER ACRÍLICO EXTRA	THINNER ACRÍLICO AUTOMOTRIZ
DENSIDAD	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE. LA DENSIDAD QUE INDICA LA FICHA NO ESTA DENTRO DEL INTERVALO DE 0.811 - 0.911	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
PRESENTACIÓN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE. EL CONTENIDO QUE INDICA LA FICHA ES MENOR A LO SOLICITADO
COMPOSICIÓN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Sobre el particular, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala lo siguiente:

*"73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".*

En ese sentido, en virtud a la normativa precedente, el comité de selección declaró la no admisión de la oferta de los proveedores ARAPA DIAZ NORMA, JARA GUERREROS GRIMM DANNY e INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO E.I.R.L

- 1.6. Luego de llevar a cabo la evaluación, el resultado fue el siguiente:

VALOR ESTIMADO S/ 141,321.70					
POSTORES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA S/	PUNTAJE OBTENIDO %	Bonificación MYPE (5%)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACIÓN
SOLANO MARLE IVAN MARCELO	115,812.90	100.00	5.00	105.00	1

- 1.7. Seguidamente se procedió con la calificación verificando que el postor cumpla con los requisitos especificados en las bases integradas, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTORES
	SOLANO MARLE IVAN MARCELO
A. CAPACIDAD LEGAL / HABILITACIÓN	NO CUMPLE
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	DESCALIFICADA

Cumplida la etapa de calificación se obtuvo que la oferta del postor SOLANO MARLE IVAN MARCELO, No presento copia de la Resolución vigente de Intendencia expedido por la SUNAT, aun solicitándole la subsanación respetiva, requerida para acreditar de requisito de calificación Habilitación (Capacidad legal).

- 1.8. En tal sentido y al no haber ninguna oferta válida, de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, el Comité de Selección por unanimidad decidió declarar desierto el procedimiento de selección



**OFICINA DE LOGISTICA - OGA**  
Comité de Selección

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"*

Adjudicación Simplificada N° 069-2023-MML-OGA-OL-1, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE THINNER".

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2 lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE." (el subrayado es agregado).
- 2.2. La información expuesta, permite evidenciar que la causa de la declaratoria de desierto se debe exclusivamente a causas atribuidas a los postores, quienes no presentaron sus ofertas correctamente, lo que consecuentemente llevó a la descalificación de ambas ofertas presentadas en el procedimiento de selección.
- 2.3. En tal sentido, correspondería que, previo a gestionar una nueva convocatoria, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) solicite al área usuaria (AU) la confirmación de la persistencia de la necesidad de los bienes a adquirir.

**III. CONCLUSION:**

De acuerdo al análisis realizado, este colegiado concluye que las causas que motivaron la Declaratoria de Desierto de la **Adjudicación Simplificada N° 069-2023-MML-OGA-OL-1**, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE THINNER" están atribuidas exclusivamente a los postores, quienes no presentaron sus ofertas correctamente, lo que consecuentemente llevó a la descalificación de las mismas; en tal sentido, se recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) solicite al área usuaria (AU) la confirmación de la persistencia de la necesidad del servicio a contratar.

Se procede a emitir el presente Informe elevándolo a su Despacho, para las gestiones administrativas correspondientes.

Es todo cuanto informamos a usted,

Atentamente,

FERNANDO H. SANTA MARÍA DEXTRE  
Presidente Comité de Selección  
AS069-2023-MML-OGA-OL

ADJ Dos (02) Archivadores, con un total de 503 folios